



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

2636

Resolución del director gerente del Hospital de Manacor por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de jefe/jefa del Servicio de Pediatría del Hospital de Manacor (Área de Salud de Mallorca)

Resolución del director gerente del Hospital de Manacor por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de jefe/jefa del Servicio de Pediatría del Hospital de Manacor (Área de Salud de Mallorca)

Hechos

Es necesario cubrir el puesto de trabajo de jefe/jefa del Servicio de Pediatría correspondiente a la plantilla orgánica autorizada del Hospital de Manacor (Área de Salud de Mallorca).

Fundamentos de derecho

1. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003).
2. El Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.
3. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.
4. El Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.
5. El Decreto 87/2006, de 6 de octubre, de provisión de jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
6. El Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, en su disposición final segunda modifica la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de la manera siguiente:

1. La letra d) del artículo 30 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de las Comunidad Autónoma de las Illes Balears, queda modificada de la siguiente manera:

- d) Nivel exigido de conocimiento de la lengua catalana, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se exceptúa de esta exigencia al personal estatutario y laboral sanitario del Servicio de Salud de las Illes Balears y de los entes públicos adscritos a este Servicio, cuyo requisito de acceso sea una titulación de la rama sanitaria. Respecto de este personal, el conocimiento de la lengua catalana no tendrá en ningún caso el carácter o condición de requisito para el ingreso, provisión u ocupación de puestos de trabajo o desempeño de funciones en aquel Servicio o en los entes públicos adscritos al mismo. Así, en relación con este personal, el conocimiento de lengua catalana tendrá la condición de mérito, en los términos que se determinen reglamentariamente.

7. La Resolución de la consejera de Salud por la que se delegan diferentes competencias en materia de personal estatutario en los órganos del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 112, de 12 de agosto de 2023).

Por todo esto dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de jefe/jefa del Servicio de Pediatría de la plantilla orgánica autorizada del Hospital de Manacor (Área de Salud de Mallorca), que se rige por las bases que se publican en el anexo 1 de esta resolución.



2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 19 de marzo de 2024)

El director gerente del Hospital de Manacor

Por delegación de la consejera de Salud de las Islas Baleares

(BOIB núm. 112, de 12/08/2023)

(Ignasi Casas Olle)

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

1. Puesto de trabajo

La denominación del puesto de trabajo es jefe/jefa del Servicio de Pediatría del Hospital de Manacor.

2. Características generales

El régimen jurídico del puesto de trabajo es el que se establece en el estatuto marco del personal estatutario del Servicio de Salud, aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y el resto de las disposiciones aplicables.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o tener el derecho a la libre circulación de trabajadores de conformidad con el Tratado de la Unión Europea o cualquier otro ratificado por España, o tener reconocido tal derecho por alguna norma de rango legal.
- Tener el título oficial correspondiente que habilite para el ejercicio profesional de la especialidad requerida para el puesto de trabajo.
- Tener la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente.
- Tener cumplidos dieciséis años y no sobrepasar la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio por medio de un expediente disciplinario en cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para ejercer funciones públicas ni, en su caso, para la profesión correspondiente.
- En el caso de las personas con nacionalidad de otros estados no mencionados en el párrafo a), no estar inhabilitado por alguna sanción o pena para el ejercicio profesional ni para acceder a funciones o servicios públicos en su estado, ni haber sido separado por alguna sanción disciplinaria de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.2. Requisitos específicos:

- Pueden participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ocupen un puesto de trabajo en la especialidad en la que participen, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera o laboral fijo que presten servicios en hospitales de titularidad pública en la especialidad mencionada.
- Es un requisito haber ocupado una plaza de facultativo de la especialidad de que se trate en las instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, por un período no inferior a tres años. A tal efecto se sumarán los períodos en que se haya ocupado una plaza de la especialidad correspondiente en los diferentes servicios y hospitales, pero se contabilizarán como





uno solo los periodos de tiempo en los que se haya ocupado simultáneamente más de una plaza.

3.3. Acreditación de los requisitos

Los requisitos deben cumplirse el último día del plazo para presentar solicitudes y deben mantenerse hasta la toma de posesión. La acreditación debe hacerse por medio de copia auténtica en el momento de presentar la solicitud.

4. Solicitudes

4.1. Quien quiera participar en esta convocatoria debe presentar la solicitud de participación cumplimentada por medio del modelo publicado en el portal web www.hospitalmanacor.org, siguiendo esta ruta siguiente: «Inicio > Información por servicios > Servicios generales > Recursos humanos > Convocatorias, listados y adjudicación de plazas».

4.2. La solicitud para participar en el proceso selectivo, dirigida al órgano convocante, debe presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

4.3. Debe formalizarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud o por alguna de las vías que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Documentación que hay que aportar junto con la solicitud

5.1. Junto con la solicitud, los aspirantes deben aportar los documentos siguientes:

- a) Documento de identidad (DNI o NIE).
- b) Titulación académica universitaria de la especialidad a la que se opta.
- c) Nombramiento, o contrato, de la especialidad a la que se opta.
- d) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- e) Historial profesional, en el que deben figurar como mínimo los apartados siguientes:
 - Formación universitaria
 - Formación especializada
 - Experiencia profesional en los ámbitos asistencial y docente
 - Méritos científicos y de investigación
 - Otras actividades

5.2. Los méritos deben acreditarse por medio de los documentos originales.

5.3. En cuanto a los trabajos y las publicaciones científicas, se puede aportar una fotocopia simple siempre que se especifique la reseña de la publicación o de la certificación acreditativa del centro o de la institución organizadora si se trata de aportaciones a reuniones científicas que no han sido publicadas.

6. Procedimiento de selección

6.1. Para resolver esta convocatoria, la Comisión de Selección, que figura en el anexo 2, valorará los aspectos siguientes:

- a) El proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que el candidato ha de defender públicamente ante el órgano convocante, acompañado de los asesores que considere oportunos.
- b) Los méritos documentales aportados junto con la solicitud.

7. Resolución de la convocatoria

7.1. Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes y cuando el órgano competente haya verificado que los aspirantes cumplen los requisitos, la Comisión de Selección evaluará los méritos y proyectos de gestión que hayan presentado, y propondrá al órgano convocante la persona idónea para dicho puesto.

7.2. El órgano convocante dictará una resolución para designar a la persona seleccionada, que se publicará de igual manera que la resolución de convocatoria. Contra esa resolución se podrán interponer los mismos recursos que se especifican en esta convocatoria.

7.3. De acuerdo con el artículo 25 del Real decreto ley 1/1999, el puesto de trabajo convocado puede ser declarado desierto si se considera que no ha concurrido ningún candidato que sea idóneo para ocuparlo.

7.4. Si la persona seleccionada tiene la condición de personal estatutario fijo del Hospital de Manacor, seguirá ocupando la plaza de su categoría.



7.5. Si la persona seleccionada tiene la condición de personal estatutario fijo de la especialidad correspondiente en otro centro del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ocupará únicamente el puesto de trabajo en el centro de destino y quedará en situación de reserva respecto a su plaza estatutaria fija.

7.6. Si la persona seleccionada tiene la condición de personal estatutario fijo de la especialidad correspondiente en otro servicio de salud u otra administración sanitaria, o de funcionario de carrera o personal laboral fijo, ocupará únicamente el puesto convocado y quedará respecto a su plaza o puesto de origen en la situación administrativa que sea procedente y en la que sea declarada en la administración de origen.

8. Toma de posesión

La persona a quien se le haya adjudicado el puesto de jefe/jefa de servicio objeto de esta convocatoria debe tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del resultado final en el BOIB.

9. Cese

De conformidad con el apartado 5 del artículo único del Decreto 87/2006, de provisión de jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de las Islas Baleares, la persona seleccionada puede ser destituida discrecionalmente por la autoridad que haya acordado su nombramiento.

ANEXO 2

Comisión de Selección

La Comisión de Selección está formada por tres miembros, que son personal estatutario fijo del Servicio de Salud, del mismo grupo profesional (o de uno superior) que el del puesto de trabajo convocado, todos con voz y voto:

- Presidenta: Mercedes Febles Borges, jefa del Servicio de Ginecología del Hospital de Manacor
 - Suplente: Lucía Fernández-Repeto, jefa de sección del Servicio de Ginecología del Hospital de Manacor
- Vocal: Pere Serra Simó, jefe del Servicio de Urgencias del Hospital de Manacor
 - Suplente: Andrea Bordoy Riera, médica adjunta del Hospital de Manacor
- Secretaria: Asunción Álvarez Fuster, jefa de la Sección de Recursos Humanos del Hospital de Manacor
 - Suplente: Agustina Adrover Forteza, jefa del Servicio de la Unidad Administrativa de Contratación del Hospital de Manacor